

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

01 DIC 2023

Proceso N° 2022-00169.

1. Téngase por descorrido en silencio por la parte demandante, el traslado de las contestaciones de la demanda de los demandados Jorge Enrique Mendoza Moreno y el Fondo Nacional del Ahorro. (fl. 268).
2. Integrado el contradictorio, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia, y con el fin de contar con mayores elementos de juicio para la plena identificación del bien, de forma oficiosa, SE DECRETA PRUEBA PERICIAL, en el que se determinen las características, identificación, estado y conservación del inmueble.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante, el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que allegue la aludida prueba.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG


Cartera Ejecutoria
de la Magistratura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a),